



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicación: 63.190.40.89.001.2022.00014.00
Asunto: Auto requiere Art. 317 C.G.P.
Ejecutante: Sebastián Cobo Yepes
Ejecutados: Humberto Alzate Castaño y Martha Inés Castaño
Sustanciación: 146

Se requiere a la parte interesada para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a:

1. Allegar la evidencia correspondiente sobre los correos electrónicos intercambiados entre el ejecutante y el ejecutado señor Alzate Castaño, con la finalidad de tener certeza que el correo denunciado es el utilizado por el señor Alzate Castaño, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
2. Realizar la notificación por aviso a la ejecutada, señora Martha Inés Castaño, conforme el artículo 292 del C.G.P.

De no efectuarse los trámites ordenados dentro del término antes indicado, quedará sin efecto alguno la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados del artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a325d8bf2eb8acb4f9e2d46365db7d31c2a421ce79a7cca7630d10ad2fec8a83**

Documento generado en 29/05/2023 08:18:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>